

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 72-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, **26 ABR. 2019**

VISTOS: Los Informes Nos. 0002 y 0005-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA y 051-2019-MINAGRI-PSI-DGR, los Memoranda Nos 186-2019-MINAGRI-PSI-DGR y 130-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, el Memorando N° 766-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 125-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 220-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

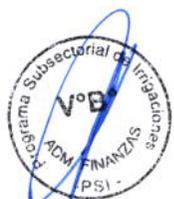
CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto del 2018, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 08-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, la Entidad, y la Empresa Organizacional S.A.C., en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín", por un monto total de ejecución de S/ 440,223.51 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Veintitrés con 51/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 29 de noviembre 2018, se designó al Comité de Recepción de la obra materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de obra" con fecha 19 de diciembre de 2018, en el cual se indica que se procedió a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con los trabajos ejecutados por el Contratista y que de la verificación de las metas físicas y los trabajos realizados, estos han sido ejecutados en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción, presentado por la Contratista con la conformidad del Supervisor, procediendo a su recepción sin ninguna observación, en presencia de la Contratista y del Supervisor, Ing. Ing. Jaime Utrilla Príncipe;

Que, mediante Carta N° 033-2018-GG/ENERGIASAC, recibida el 05 de marzo de 2018, la Contratista presenta a la Entidad el expediente de Liquidación de la Obra: "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín", para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0002-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, de fecha 27 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego indica que se da conformidad al expediente de la liquidación Técnico-Financiero de la Obra, el mismo que determina un costo final del contrato de S/ 453,028.83 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Veintiocho con 83/100 Nuevos Soles). Asimismo, indicó que de acuerdo a lo revisado y evaluado el saldo a favor de la Contratista es de S/ 12,805.32 Soles, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución directoral, el expediente de liquidación Técnico-Financiera;



Que, mediante Memorando N° 130-2019-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera;

Que, mediante Memorando N° 766-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 01 de abril del 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 125-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, entre otras cosas, que: (i) el monto desembolsado corresponde a S/ 440,223.51 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Veintitrés con 51/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); (ii) durante la ejecución de la obra, se aplicó la retención de penalidad, en la fase de devengado por concepto de "otras penalidades" (ítem 23), la suma de S/ 1,320.67 Soles, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 03 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Riego solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 351-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha el 04 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, requirió a la Dirección de Infraestructura de Riego reformular la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. (...)", toda vez que la liquidación presentada por el contratista se encuentra fuera del plazo establecido en el artículo en mención;

Que, Informe N° 0005-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, de fecha 09 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego indica que:

"(...)

- a) El 01 de febrero 2019 el contratista presenta la liquidación con Carta N° 028-2019-GGIENERGIASAC dentro del plazo de los sesenta (60) días que se indica en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En la liquidación presentó documentos, informes del residente, cálculos incompletos de reajustes y montos, los cuales se indican a continuación:
- Monto de contrato de obra S/ 440,223.51
 - Saldo a FAVOR de la Contratista es de S/ 11,369.57
- Asimismo presentó valorizaciones, planos y memoria descriptiva final del proyecto ejecutado.
- b) La Entidad revisó y observó la liquidación de obra, y le notificó al Supervisor con copia al Contratista, con fecha 06 de febrero del 2019 mediante la Carta N° 011-2019-MINAGRI-PSI-DGR adjuntando un cuadro de observaciones que se adjunta al presente informe del expediente presentado, las observaciones fueron básicamente en la falta de documentos, informes, valorizaciones y recomendaciones a tener en cuenta en la presentación de planos del sistema de riego; en lo que se refiere a reajustes y saldos, el contratista presentó la información incompleta, lo cual no permitió realizar el análisis sustentable en el cálculo del reajuste y saldos entre las partes, asimismo el monto total del contrato.
- c) El 05 de marzo del 2019 el contratista presenta la liquidación de obra con el informe del Supervisor con carta N° 033-2019-GGIENERGIA SAC de obra; en la cual describe que durante la ejecución de la obra no se han realizado modificaciones sustanciales en el Expediente Técnico que hayan alterado su esencia, funcionamiento y operatividad; sin embargo, se hicieron algunas modificaciones y

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 11 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

variaciones que fueron solicitadas por la contratista y beneficiarios y recomendadas por el Supervisor de Obra, no habiéndose ocasionado variaciones ni costos adicionales al presupuesto de ejecución de la obra aprobado. En la liquidación final del contratista presenta nuevos montos de reajustes y costo final del contrato:

- Monto de contrato de obra S/ 440,223.51
- Saldo a FAVOR de la Contratista es de S/ 12,865.36
- Penalidad al contratista por un monto de S/ 1,320.67, cobrada en la valorización del mes de setiembre.
- Costo final del contrato S/ 451,768.20 (monto del contrato más reajuste y menos penalidad)
- Devolución al contratista por un monto de S/ 44,022.35, como fondo de garantía retenido por la Entidad.

d) Realizando un análisis del artículo 179 de LCE, que señala: "(...)Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...)". Se advierte que con Carta N° 033-2019-GG/ENERGIASAC recibida el 05 de marzo del 2019, el contratista presenta la liquidación de obra con el informe del Supervisor, fuera del plazo establecido en la normativa, por lo que se considera que la liquidación presentada el 01 de febrero mediante carta N° 028-2019-GG/ENERGIA SAC se encuentra consentida con las observaciones formuladas por la entidad, con los siguientes montos.

- Monto de contrato de obra S/ 440,223.51
- Saldo a FAVOR de la Contratista es de S/ 11,369.57
- Penalidad al contratista por un monto de S/ 1,320.67, cobrada en la valorización del mes de setiembre.
- Costo final del contrato S/ 451,593.08 (monto del contrato más reajuste)
- Devolución al contratista por un monto de S/ 44,022.35, como fondo de garantía retenido por la Entidad.

e) Aprobar mediante Resolución Directoral el expediente de Liquidación Técnico Financiera de la obra "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín" con un área de 15.00 hectáreas y 4 agricultores beneficiarios, con un costo final contratado de S/ 451,593.08 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y Tres con 08/100 Soles)";

Que, mediante Memorando N° 186-2019-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Riego remite el Informe N° 005-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, recomendando la continuidad del trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 220-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 25 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la Liquidación practicada por el Contratista;



Que, considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-MINAGRI-PSI, de la cual deriva el Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín", corresponde aplicar la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.

(...)

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...);

Que, en el presente caso, deberá tenerse en cuenta que, la recepción de obra se llevó a cabo el 19 de diciembre de 2018, el plazo del contratista para presentar la liquidación vencía el 17 de febrero de 2019, la empresa Energía Organizacional SAC presentó su liquidación mediante Carta N° 028-2018-GG/ENERGIASAC el 01 de febrero de 2019, recibida en mesa de partes de la Entidad, encontrándose dentro del plazo de ley;

Que, conforme al artículo antes citado, la Entidad tenía un plazo máximo de sesenta (60) días para pronunciarse, por lo que dentro del plazo de ley revisó y observó la liquidación de obra, notificando las observaciones al Contratista con fecha 07 de febrero del 2019 mediante Carta N° 011-2019-MINAGRI-PSI-DGR, el contratista debió pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, plazo que venció el 21 de febrero de 2019, al no haberlo hecho en dicho plazo se considera consentida la liquidación presentada por el contratista con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, el último párrafo del artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado establece que no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, sobre este aspecto la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2019, señala que a la fecha no existen controversias pendientes de resolver derivadas del Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín";

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 72 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Dirección de Gestión de Riego;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI, referido a la "Instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo para el grupo de gestión empresarial Carrión en la Localidad de Nanapa, distrito de La Unión Leticia, provincia de Tarma, Región Junín", con un área de 15.00 hectáreas y 4 agricultores beneficiarios conforme al siguiente detalle:

| ITEM | CONCEPTO | MONTO RECALCULADO S/ |
|------|---|----------------------|
| 01 | Del Contrato Principal (Sin IGV) | |
| | Valorización N° 01 mes de Agosto | 6,950.95 |
| | Valorización N° 02 mes de Septiembre | 90,517.58 |
| | Valorización N° 01 mes de Octubre | 103,149.30 |
| | Valorización N° 01 mes de Noviembre | 172,452.95 |
| | Sub Total | 373,070.77 |
| 02 | De los Reajustes (Sin IGV) | |
| | Reintegro del contrato principal | 9,635.23 |
| | Sub Total | 9,635.23 |
| | Costo Final del Contrato (Sin IGV) | 382,706.00 |
| 03 | Del Impuesto General a las Ventas | |
| | Del Contrato Principal | 67,152.74 |
| | De los Reajustes | 1,734.34 |
| | Sub Total | 68,887.08 |
| | Costo Final del Contrato (Con IGV) | 451,593.08 |
| | Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV) | 11,369.57 |

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Organizacional S.A.C., a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 037-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO